

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**  
TERCERA MOD RES RAE MERLUZA COMÚN  
IV-VIII REGION 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 62 de 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. N° 3221

VALPARAÍSO, 21 OCT 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 99/2010 de fecha 21 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 62, N° 1676 y N° 1807, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 62 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, modificada mediante resoluciones citadas en Visto, se aprobó la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2010.

Que el artículo 17 del D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establece la facultad y el procedimiento para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al régimen artesanal de extracción puedan efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota asignada.

Que las organizaciones de pescadores artesanales del Área Centro de la IV Región han solicitado acogerse al mencionado beneficio, acordando, mediante asamblea, disminuir en 400 toneladas de Merluza común su asignación e incrementar en la misma cantidad la asignación correspondiente al Área Sur de la VII Región.

Que en consecuencia corresponde modificar la distribución de las cuotas asignadas a las mencionadas áreas.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 62, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1676 y N° 1807, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de disminuir en 400 toneladas de Merluza común la asignación del Área Centro de la IV Región e incrementar en la misma cantidad la asignación de Área Sur de la VII Región.

2.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2010, expresadas en toneladas, conforme lo dispuesto en el numeral anterior, se efectuará en las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	321,798	15,471	77,058	15,471
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		254,740		10,000
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		51,587		51,587
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	3.058,451	434,842	3.058,451	434,842
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.442,235		1.442,235
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		1.181,374		1.181,374
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	356,991	18,672	356,991	18,672
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		338,319		338,319
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	3.949,421	229,406	1.649,421	229,406
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		1.577,309		777,309
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		55,268		55,268
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		2.087,438		587,438
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	2.865,529	1.676,041	2.865,529	1.676,041
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		911,770		911,770
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		277,718		277,718
IX	--	--	--	14,899	14,899	14,899	14,899
XIV-X	--	--	--	13,781	13,781	13,781	13,781
TOTAL				10.580,870	10.580,870	8.036,130	8.036,130

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

